

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL:**

### **ARTICULO 1º: FUNDAMENTO Y REGIMEN JURIDICO.-**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 02 de Abril, y de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/1.998, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil Municipal.

### **ARTICULO 2º: HECHO IMPONIBLE.-**

El hecho imponible está constituido por la utilización del servicio de Guardería Infantil Municipal.

### **ARTICULO 3º: SUJETOS PASIVOS.-**

Estarán obligados al pago de la tasa reguladora de esta Ordenanza las personas cuyos hijos se beneficien de los servicios de la Guardería serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza toda persona emparentada con el niño o niños por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

### **ARTICULO 4º: CUOTA TRIBUTARIA.-**

Según B.O.P. de 10 de Mayo de 2.004 y B.O.P. de 27 de Diciembre de 2.007, se aprueba la modificación de cuota tributaria según se detalla:

- Precio fijo: 81,31 €/mes.
- Con comedor: 24 € más al mes.
- Con desayuno: 6 € más al mes.
- En el caso de familia numerosa, al 2º y sucesivos hijos se le aplicará una bonificación de 20%.
- En el caso de no estar empadronado en el Municipio la cuota resultante se incrementará en el 20%.
- Si comen o desayunan sólo 1 día deberán abonar una cuota de 3 € por el día correspondiente.
- En el caso de que un niño coma o desayune, si no lo pone en conocimiento, estará obligado a pagar la cuota correspondiente a todo el mes.
- El abono se realizará entre los días 15 y último de cada mes.
- Si un mes no va a asistir y quiere conservar la plaza, deberá abonar la cuota correspondiente.

### **ARTICULO 5º: NORMAS DE APLICACIÓN.**

- a) Tratándose de ingreso de niños nuevos abonaran la cuota en el momento de solicitar el ingreso.

- b) Tratándose de niños ya admitidos en día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.
- c) El ingreso se realizará por meses naturales, ingresándose en la c/c municipal al efecto.
- d) El pago de la cuota no podrá fraccionarse y si el día 1 de cada mes natural el niño estuviese matriculado deberá abonar la mensualidad completa.

#### **ARTICULO 6º: EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

1º) En caso de que una misma familia tuviese más de un hijo a la vez matriculado en la Guardería Infantil tendrá derecho a una bonificación del 30% de la cuota resultante por los dos o más niños asistentes.

2º) En caso de pobreza reconocida se podrá eximir del pago por asistencia a la Guardería, siempre previo informe del servicio de Asistencia Social y con Resolución motivada de Alcaldía previa solicitud de la familia interesada.

3º.- El personal del Ayuntamiento, cuya prestación de servicios no tenga carácter temporal, disfrutará de una reducción del 50% en la tasa para sus hijos (Publicado este apartado en el b.o.p. de fecha 31-12-2009)

#### **ARTICULO 7º: DEVOLUCIÓN DE RECIBOS.**

Según B.O.P. de 27 de Diciembre de 2.007: Por tratarse de un servicio cuyo uso es voluntario, así como que el abono debe hacerse por los interesados, si éstos facilitan un número de cuenta para que se carguen los mismos y el recibo es devuelto por cualquier motivo, los gastos tanto cobro como de devolución serán de cuenta del titular.

#### **ARTICULO 8º: PRIVACIÓN DEL SERVICIO.**

Según B.O.P. de 27 de Diciembre de 2.007: Si el usuario del servicio tuviere pendientes de pago tres o más recibos mensuales se le privará del uso del mismo, sin perjuicio de que para el cobro de las cantidades adeudadas se aplique la vía administrativa.

#### **DISPOSICION FINAL:**

La presente Ordenanza que consta de 6 artículos y una disposición final entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el B.O.P. de 28 de Diciembre de 1.998, en los términos previstos en la Ley 39/1.988 anteriormente citada.

REGLAMENTO DE REGIMEN

INTERNO

GUARDERÍA MUNICIPAL

“Virgen de Guadalupe”

# AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

## 1.- BASES EN LAS QUE SE APOYA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

A la hora de elaborar el Reglamento de Régimen Interno de nuestro Centro "Virgen de Guadalupe" hemos tenido en cuenta tanto el contexto sociocultural en el que se enmarca el Centro como el marco legal que lo orienta y limita.

El marco legal que orienta nuestro Reglamento de Régimen Interno es:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobadas por las Naciones Unidas (10-12-1948).
- Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por las Naciones Unidas (10-11-1959).
- Constitución Española de 1.978.
- Ley Orgánica 8/1983 de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 19-10-1995).
- R.D. 1533/1986, de 11 de Julio, por el que se regulan las asociaciones de padres/madres de alumnos/as (BOE de 29-07-1986).
- R.D. 377/1993, de 12 de Marzo, por el que se regula la admisión de alumnos/as en Centros sostenidos con los Fondos Públicos de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria y E.S.O. (BOE de 24-03-1993).
- Orden de 29-06-1994 por e que se aprueban las instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria (BOE de 05-07-1994).
- R.D. 732/1995, de 05 de Mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos/as y las normas de convivencia de los Centros (BOE de 02-07-1995).
- R.D. 82/1996, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria (BOE de 20-01-1996).
- Orden de 29-02-1996 por las que se modifican las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria.

NOTA: Y todas las leyes que, con posterioridad a la aprobación del este Reglamento de Régimen Interno sean promulgadas por las autoridades competentes.

## 2.- PRINCIPIOS EN LOS QUE SE BASA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

De acuerdo a los valores e ideales que compartimos todos los sectores de nuestra Comunidad Educativa, los principios que proponemos son los siguientes:

# AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

- Participación.
- Autonomía.
- Respeto.
- Solidaridad.
- Responsabilidad individual y colectiva.
- Actividad y motivación.
- Integración.

### **3.- OBJETIVOS Y FINES DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

- Ofrecer el marco adecuado que garantice el principio de igualdad de todos los niños/as.
- Facilitar la convivencia de la Comunidad Educativa.
- Desarrollar valores de responsabilidad, respeto y tolerancia en todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Establecer y regular las competencias de los miembros de la Comunidad.
- Regular los procedimientos que e han de seguir en la resolución de conflictos.

#### **OBLIGATORIEDAD:**

Todas las disposiciones y principios de nuestro Reglamento de Régimen Interno obligan por igual a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

#### **ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO:**

##### **Relativas a los/as Educadores/as:**

###### **a) Derechos:**

Los educadores/as tienen derecho a:

- El respeto y la dignidad como personas por parte de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Información sobre cualquier procedimiento que les afecte.
- Cursos de formación y perfeccionamiento de una forma continuada.

###### **b) Deberes:**

Los educadores/as tienen el deber de:

- Conocer del Reglamento de Régimen Interno y cumplir sus normas
- Cuidar las instalaciones, material y documentos a su cargo.
- Participar en la organización y funcionamiento del Centro en el aspecto que les compete.
- Realizar actas, informes, registros,..., que sean necesarios de los alumnos/as para informar a sus familias.

# AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

## Relativas a las familias:

### a) Derechos:

Las familias tienen derecho a:

- Recibir información sobre las normas, funcionamiento y organización del Centro.
- Colaborar y participar en todas las actividades que se propongan.
- Elaborar propuestas para modificar el Reglamento de Régimen Interno.
- Recibir información de una manera individual de su hijo/a, referente a su evolución académica.
- Recibir información sobre el P.E. y P.C.
- Elegir un representante para formar parte del Consejo Escolar del Centro.
- Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
- Asistir a cualquier actividad o reunión que el Centro lleve a cabo relacionadas con la educación de sus hijos/as.

### b) Deberes:

Las familias tienen el deber de:

- Facilitar y colaborar en el cumplimiento de los deberes de sus hijos con respecto al Centro.
- Atender a sus hijos/as en lo referente a la higiene alimentación, descanso y educación en la medida que les compete.
- Acudir al Centro siempre que se requiera su presencia.
- Aportar material y los medios necesarios a sus hijos/as para llevar a cabo actividades y tareas que encomienden los educadores/as del Centro.
- Facilitar datos e información sobre sus hijos/as que el Centro precise.
- Colaborar con el educador/a en lo referente a la adquisición de hábitos: higiene, descanso, alimentación...
- Las familias comunicarán la falta de asistencia al Centro.
- En caso de separación judicial de los padres, las familias justificarán cuál de ellos ostenta la guardia y custodia del menor.

## Relativas al Ayuntamiento:

### a) Derechos:

- El Ayuntamiento es el competente para aprobar este Reglamento.
- Conocer la relación de los niños/as que asisten al Centro y la cuota estimada para cada uno de ellos.



# AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

- Ser responsables con los alumnos/as que dependen de el/ella cuando realice su actividad docente.
- Actuar sin discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de sexo, raza, lengua, religión o cualquier otra condición.
- Adaptar el desarrollo y la metodología de su programación anual a las condiciones de cada alumno/a, valorando el rendimiento escolar y personal de una manera objetiva.
- Recibir, informar y orientar a las familias de los alumnos/as.
- Planificar el periodo de adaptación de los alumnos/as al Centro de la forma más adecuada.
- Formarse permanentemente.
- Coordinar con el Segundo Ciclo de Educación Infantil.
- Colaborar con los padres y madres para el desarrollo integral del niño/a.
- Guardar el debido sigilo sobre aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los niños/as.

## Relativas a los niños/as:

### a) Derechos:

Los niños y niñas tienen derechos a:

- Recibir la formación necesaria que asegure el desarrollo integral de los niños.
- Ser respetados/as en su integridad física y moral, en su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso, de tratos vejatorios y humillantes.
- Desarrollar sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Recibir orientación educativa y asistencial sin ningún tipo de discriminación y según sus capacidades físicas y psíquicas.
- Tener las mismas oportunidades de acceso a la enseñanza sin discriminación de sexo, raza, ideología, deficiencias físicas o psíquicas.
- En caso de que asistan al Centro niños/as con necesidades educativas especiales, serán atendidos por el Equipo de Atención Temprana, previa autorización de las familias.

### b) Deberes:

Los deberes de estos niños/as debido a su corta edad consideramos oportuno que pasen a ser cargo de los adultos que tengan su guardia y custodia y del resto de la Comunidad Educativa.



# AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90.

- Conocer el funcionamiento, problemas y necesidades del Centro e intentar subsanarlos.
- Colaborar con los educadores/as del Centro para funcionar lo mejor posible.

## b) Deberes:

- Conocer el Reglamento de Régimen Interno y cumplir las normas.
- Representar al Centro ante las Instituciones.
- Convenir con la Consejería de Bienestar Social las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento.
- Ocuparse de la vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- Regular a través de una Ordenanza, la contraprestación para los diferentes servicios que presta el Centro.
- La contratación del personal necesario para el correcto funcionamiento y ejercer la jefatura del mismo.
- Actuar sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, lengua, lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia social o personal.

## Relativas a las normas de convivencia y funcionamiento:

- El horario del Centro será continuado de 8:00 horas a 18:00 horas.
- El horario de entrada al Centro será hasta las 10:30 horas.
- El horario de salida será a las 13:00 h, 13:30 h, 14:00 h y por la tarde.
- Todos los niños de nuevo ingreso deben pasar por un periodo de adaptación por lo que durante este tiempo el horario será flexible.
- Si el niño/a va a ser recogido por una persona que no es la habitual, deberá comunicarlo con antelación.
- El horario para desayunar será de 8:00 h a 9:00 h.
- El horario de comida será de 12:30 h a 14:00 h. Tanto el desayuno como la comida la llevarán a diario los niños/as preparada.
- Por el bien de los niños/as, no podrán asistir al Centro si presentan síntomas de enfermedad (fiebres, diarreas, vómitos, gastroenteritis...) o enfermedad contagiosa.
- Si presentan síntomas de enfermedad se avisará a las familias para que recojan al niño/a del Centro inmediatamente.
- Es obligatorio que se comunique al Centro cualquier enfermedad que presente el niño/a por el bien de los compañeros.



# AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

- En el Centro no se administrarán medicamentos.
- Si el niño/a tiene que acudir a revisiones médicas o consulta médica, deberá comunicarlo con antelación al centro.
- Los niños/as que no acudan al Centro por enfermedad, prescripción médica, etc., deberán abonar igualmente la cuota.
- Los niños/as deberán traer para dejar en la guardería: muda, calcetines, camiseta y chándal, pañales y toallitas (si es el caso), vaso o biberón, agua mineral (5 litros) y un paquete de galletas.
- Los niños/as deben asistir al Centro con ropa cómoda. Evitar petos, tirantes, pantalones con botón y cinturón.
- Evitar que traigan al Centro objetos y juguetes pequeños.

## Relativas a las cuotas:

- Las cuotas se fijarán en la correspondiente Ordenanza Fiscal.  
Precios: 45 € básico, 54 € con comedor, 3 € con desayuno.
- En caso de que asistan 2 hermanos al Centro y sean familia numerosa se practicará a dicha cuota un descuento del 30%.
- El abono se realizará del 1 al 5 de cada mes en las Oficinas de Caja Duero, nº de cuenta 2104.0448.19.1100000070.
- Si un mes no va a asistir y quiere conservar la plaza deberá abonar la cuota.

## Relativas al procedimiento para la admisión:

El Centro está capacitado para 40 plazas, en el caso de que en el Centro exista algún niño/a con Necesidades Educativas Especiales, se considerará que ocupa 2 plazas (según Ley).

El plazo de inscripción se realizará en el mes de Julio del año en curso.

Ratio: Menores de 1 año: 1 educador/a / 8 niños/as.

1 - 2 años: 1 educador/a / 13 niños/as.

2 - 3 años: 1 educador/a / 20 niños/as.

## - Requisitos para ingresar en el Centro:

- o Si no está empadronado abonará el 10% más.
- o Niños/as de 0-3 años.
- o Impreso de solicitud.
- o Fotocopia del N.I.F. padre/madre o tutor.
- o Fotocopia del Libro de Familia.
- o Fotocopia de cartilla de vacunaciones.
- o Documento oficial que acredite el reconocimiento de familia numerosa.
- o Certificado de minusvalía física, psíquica del niño/a (si es el caso).
- o Si es familia numerosa se deducirá la cantidad del 10% de la cuota final.



# AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

## - Selección de alumnos:

- Al tener carácter laboral tendrán prioridad los niños/as cuyos padres trabajen en el momento de hacer el ingreso en el Centro.
- En segundo lugar que trabaje uno de ellos.
- En tercer lugar que no trabaje ninguno.
- Se admitirá a niños/as de 4 meses únicamente en los casos en que trabajen los dos cónyuges.
- Se elaborará una lista de espera, para los niños/as que no tengan plaza. En el momento que quede una plaza vacante se cubrirá con el primero de la lista.

## BAREMO:

Las solicitudes que se presenten serán baremadas según la siguiente escala:

CONDICION	PUNTOS
-Por haber estado en el Centro el año anterior.	1
- Familia monoparental (trabaja).	5
- Familia monoparental (no trabaja)	2
- Sólo trabaja un cónyuge	2
- Trabajan ambos cónyuges	5
- Por cada hermano/a menor de 3 años	2
- Por cada hermano/a mayor de 3 años y menor de 16 años	0'5

En caso de empate, tendrá preferencia la familia que trabajen ambos cónyuges. Si persistiese el empate la preferencia se aplicará a nivel de renta más bajo.

El plazo de reclamación será de 10 días a partir del día en que se expongan las listas. Las definitivas saldrán publicadas pasado ese plazo.

Las listas serán expuestas en el Centro.

La baremación de las solicitudes y cuotas serán realizadas por el Concejal Delegado de Infancia y la Directora del Centro.